



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **DELIO DE JESÚS RUEDA VARGAS**, identificado con CC 6.186.237, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y EL MUNICIPIO DE URRAO -ANTIOQUIA**, en atención a los diferentes memoriales allegados, se tienen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Por auto del 16 de mayo de 2023, este Despacho asumió conocimiento del presente proceso merced al Acuerdo No. CSJANTA23-61 del 24 de marzo de 2023; ahora, por auto del 23 de noviembre de la misma calenda, se calificó las contestaciones a la demanda allegadas por las accionadas, admitiendo las aportadas por COLFONDOS S.A. y el MUNICIPIO DE URRAO e inadmitiendo el escrito presentado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así:

[...] se encuentra que, por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ésta no satisface los

requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS y las normas concordantes del CGP; en tanto las pruebas y anexos no están debidamente individualizados, conforme al numeral 5 del artículo en cita.

Dicho lo anterior, se INADMITE la contestación de la demanda allegada por MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término de cinco (5) días se allegue la subsanación de las falencias detectada, so pena de tener por no contestada la presente demanda con sus correspondientes consecuencias procesales.

Ahora bien, vencido el término legal otorgado para subsanar la contestación a la demanda, MINHACIENDA allegó dentro del término legal, memorial del 29 de noviembre de 2023 con la corrección de la falencia detectada y, una vez calificada, satisface los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS y las normas concordantes del CGP, por cuanto se tendrá por contestada la demanda y se acepta la sustitución de poder allegada para, en su lugar, reconocer derecho de postulación para actuar como apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al Dr. WALTER ARLEY RINCÓ QUINTERO, con C.C. 3.157.684 y T.P. 333.284 del C.S. de la J., conforme el poder otorgado.

Dicho lo anterior, se fija fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo **20 de agosto de 2024 a las 02.00 P.M.**

Sin más consideraciones, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIEMRO: DAR por contestada la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** al Dr. **WALTER ARLEY RINCÓ QUINTERO**, con C.C. 3.157.684 y T.P. 333.284 del C.S. de la J.

TERCERO: FIJAR fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo 20 de agosto de 2024 a las 02.00 p.m.

NOTIFÍQUESE,


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

25